

Folleto de Información

Información sobre la divulgación de los datos de clientes en operaciones de pagos, transacciones con títulos valores y otros instrumentos y servicios financieros, en particular cuando éstos se realizan en un contexto internacional

En el presente documento encontrará información importante sobre la divulgación de los datos de clientes en relación con los servicios y operaciones que el Banco realiza para usted, tales como

- operaciones de pago (pagos entrantes y salientes),
- compra, entrada y salida, custodia y venta de títulos valores y otros instrumentos financieros o valores en depósito,
- otras operaciones y servicios, como por ejemplo las operaciones de divisas y metales preciosos y operaciones de derivados/OTC,

en particular, cuando éstas se realizan en un contexto internacional.

El presente documento explica la respectiva disposición incluida en el artículo 16 c) de las Condiciones Generales de Credit Suisse AG (en adelante, *el Banco*) y complementa los folletos sobre la divulgación de los datos de clientes publicados por la Asociación Suiza de Banqueros (SBVa).

Por favor tenga en cuenta que el artículo 16 c) de las Condiciones Generales del Banco debe considerarse complementario al artículo 17 de las Condiciones de las operaciones de pagos del Banco.

Evolución mundial

En todo el mundo se observa un aumento y reforzamiento de las leyes y regulaciones, disposiciones contractuales y otras disposiciones, de las prácticas de negocios y comerciales, así como de las normas de cumplimiento que pueden afectar a las operaciones y servicios ofrecidos por el Banco. Esta evolución tiene asimismo como efecto que, en relación con las operaciones y servicios, se requiera una transparencia cada vez mayor y la divulgación de datos frente a terceros en Suiza y en el extranjero. Esto último, sobre todo en las operaciones de

pagos transfronterizos o en otras operaciones y servicios con divisas, cuando participan plazas bursátiles o socios comerciales extranjeros o en relación con los títulos valores y otros instrumentos financieros o valores en depósito extranjeros.

Ámbito y finalidad

Los fundamentos en los que se basa la divulgación necesaria en relación con las operaciones y los servicios mencionados dependen de cada país, de la situación local o de los requisitos de terceros que participan en las operaciones y los servicios. La divulgación puede ser necesaria para que el Banco pueda realizar o prestar, en un caso aislado o de forma general, las operaciones o servicios correspondientes o para cumplir en general con las leyes y regulaciones, las disposiciones contractuales y otras disposiciones, las prácticas de negocios y comerciales o las normas de cumplimiento que pueden ser relevantes en el marco de las operaciones y servicios mencionados en un país o en el trato con terceros implicados. Ello puede ser el caso, por ejemplo:

- porque así lo exigen las licencias locales,
- porque resulta necesario en el marco de los registros (p. ej. en el caso de registro de operaciones o títulos valores),
- para ejercer los derechos del cliente (p. ej. para llevar a cabo los actos administrativos en relación con los valores en depósito),
- en relación con los límites de participación locales o las disposiciones aplicables a las participaciones,
- para cumplir las obligaciones locales de notificación e información,
- para cumplir con las disposiciones contractuales y otras normas, así como con las prácticas empresariales y comerciales del Banco y de terceros que participan en las transacciones y servicios, respectivamente,
- debido a que las normas de cumplimiento de terceros implicados pueden dar lugar a la notificación proactiva de información o a consultas dirigidas al banco (p. ej. debido a los sistemas de supervisión utilizados), en particular en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo o la corrupción, así como en relación con sanciones o personas expuestas políticamente (PEP).

110 014 8.23 Anexo

Ejemplos: Divulgación de información por parte del Banco en relación con transacciones individuales y sus antecedentes, así como la transmisión de documentos tales como copias de pasaportes, con el fin de permitir la ejecución de la orden de un cliente o para responder a una solicitud de un banco corresponsal sobre el blanqueo de capitales o sanciones en relación con una transacción o servicio.

Además, se aplicará una exención de responsabilidad si el Banco no puede revelar los datos del cliente por razones legales o reglamentarias.

Datos afectados

Los datos cuya divulgación puede ser necesaria en el marco de las operaciones y servicios varían según el caso y pueden incluir, en especial:

- Información sobre el cliente, apoderados, beneficiarios efectivos y otras partes involucradas (p. ej. nombre, sede, domicilio, dirección y nacionalidad de tales personas),
- información sobre las operaciones o servicios respectivos (p. ej. finalidad, contexto económico y cualquier otra información de fondo de las operaciones y servicios), así como
- información sobre la relación del cliente con el banco (p. ej. alcance, estado, finalidad, datos históricos, otras operaciones llevadas a cabo en el marco tal relación comercial).

Tipo y momento de la divulgación

La divulgación de la información puede realizarse de cualquier manera. Ello incluye también, en particular, la transferencia a través de las telecomunicaciones (incluida la transmisión electrónica de datos), pero también la transmisión física de documentos (p. ej. copias de pasaporte). La divulgación puede ser requerida antes, durante o después de realizar una operación o un servicio.

Destinatarios de la información

Como terceros implicados que pueden ser destinatarios de la información cabe citar, por ejemplo, a las bolsas de valores, corredores, bancos (en particular, los bancos corresponsales), servicios de registro de operaciones, servicios de terceros de liquidación y custodia, emisores (incluidas las sociedades de gestión de fondos y los agentes de transferencia), autoridades o sus representantes, así como otras empresas en Suiza o en el extranjero que participan en las operaciones y servicios. Es posible que dichos terceros transmitan la información recibida a otros debido, por ejemplo, a que encargan la liquidación a sus propios centros de procesamiento.

Algunos países extranjeros, en concreto los Estados miembros de la Unión Europea, permiten el acceso a la información sobre el beneficiario efectivo a través de registros públicos, de manera que terceros pueden determinar en toda la Unión quiénes son los beneficiarios efectivos de las sociedades y otras entidades jurídicas, así como de determinados tipos de fideicomisos y acuerdos jurídicos similares. Estos datos pueden ser consultados por otras personas y autoridades (incluidas las autoridades fiscales y penales) o incluso ser accesibles al público (por ejemplo, el registro de beneficiarios efectivos). Además, estos datos están sujetos a las normas de protección de datos aplicables en el país que mantiene el registro.

Seguridad de los datos en Suiza y en el extranjero

La seguridad forma parte integral del banco. Por ello, el Banco protege los datos de sus clientes mediante sistemas de seguridad y procesos que responden a normas de seguridad contrastadas y los desarrolla continuamente. Todas las sociedades del grupo del Banco en Suiza y en el extranjero están sujetas a tales normas de seguridad y son objeto de controles periódicos.

Sin embargo, cuando los datos se ponen a disposición de un destinatario de la información situado en el extranjero, ya no existe la protección del secreto bancario prevista por la legislación suiza. Además, los datos pueden llegar a países que garantizan una protección de datos menos extensa que la establecida en Suiza.

Personas de contacto

En caso de preguntas, su asesor o centro de atención al cliente están a su disposición

© 2023, CREDIT SUISSE AG

110 014 8.23 Anexo